Para el pago de cinco quatro mrs.
SELLO QUARTO AÑO DE MIL SETECIENTOS Y TREINTA Y TRES.

de su soberana Piedad, Remitiendo y Perdon-
do a esta Villa no solo sus presentes deuitos los
no puede sacisfazer por dha Causa, si tan b
Relevandola de todas las dhas Contribuziones
el tpo. y años q. S. Mg. fuere servido Interin que
vezinos se Reyntegran en parte de tan Gravi-
mos Perjuizios y nezesidades q. padezen, y p.
Puedan Boluer a componer y plantar todas l
dhas oyas, y huerta, moreras y Arboles c
algunos pedazos de Viñas que tanbien destru-
ron dhos temporales en las Cañadas de cordov
Cardona, quebradas, y torvedal = por tanto
Una conformidad acordaron que con la m
Brevedad se acuda al Rl. Consejo de Hazienda
a representar a S. Mg. todo lo expresado p. e
ferido efecto de dha Remision y Relevazion
de las Rs. contribuziones p. el tpo. y años q. se p
Conseguir llevando p. ello la Justificazion que
mas conbeniente, la que se ara p. medio del
Pedro Maim Angosto como tal Procur. Sin
Gral. ante su Sria. Reservando p. aora dar p
uidenzia sobre el apronto de medios y ca
tidades que parezcan nezesarias p. los Gas